



Junta de Andalucía

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública



**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO Y
ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL
ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA
CONSEJERÍA.**

Secretaría General Técnica

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 1 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Índice de contenidos

1	Antecedentes.....	3
2	Objeto.....	4
3	Procedimiento elegido.....	6
3.1	Insuficiencia de medios.....	6
3.2	Calificación del contrato.....	6
3.3	Procedimiento y lotes.....	7
4	Determinación del precio.....	7
5	Condiciones especiales de ejecución.....	12
6	Régimen de incompatibilidades.....	14
6.1	Incompatibilidad con otras contrataciones.....	14
6.2	Incompatibilidad de la subcontratación de ciertas labores.....	16
7	Criterios de solvencia.....	16
8	Criterios de adjudicación.....	17
8.1	Criterios mediante juicio de valor.....	18
8.1.1	Enfoque propuesto para la prestación del servicio (10%).....	19
8.1.2	Fases y planificación de la prestación del servicio (5%).....	20
8.1.3	Especificación del catálogo o porfolio de servicios (25%).....	21
8.1.4	Calidad y nivel de la prestación del servicio (5%).....	22
8.2	Criterios mediante aplicación de fórmulas.....	23
8.2.1	Proposición económica (25%).....	23
8.2.2	Esfuerzo ofertado en horas del equipo de trabajo (20%).....	23
8.2.3	Acuerdo de nivel de servicio propuesto (10%).....	25
9	Criterios para considerar una oferta anormalmente baja.....	27
10	Plazos.....	28
10.1	Plazo de ejecución.....	28
10.2	Plazo de garantía.....	28
11	Presupuesto de licitación.....	28
11.1	Fuente de financiación.....	29
11.2	Distribución por anualidades.....	29
11.3	Valor estimado del contrato.....	29
11.4	Régimen de certificación y pagos.....	29
12	Responsable del contrato.....	30



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 2 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1 Antecedentes

Desde la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de diversas medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento establecidas por la Junta de Andalucía, el uso de las TIC se han convertido actualmente en un factor estratégico de carácter crítico en la Administración Pública Andaluza en general y en esta Consejería en particular.

La mencionada Ley 11/2007, en su Artículo 6 reconocía “...a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos...” y regulaba aspectos relacionados con los mecanismos necesarios para ello, como las comunicaciones y las notificaciones electrónicas, los documentos el archivo y el expediente electrónico, y la gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Mientras que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su Artículo 12, establecía que “Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.”

Por otro lado, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, venía a ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

En esta misma línea la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía reconoce el derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, el derecho de acceso a la información pública y el derecho a utilizar la información obtenida sin necesidad de autorización previa y sin más limitaciones de las que deriven de las leyes. Todo ello de acuerdo con una serie de principios básicos, que deben regir y entre los que se encuentran que:

- Toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.
- Cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública, siendo el acceso a la información y las solicitudes, gratuitos.
- La información pública ha de ser cierta, exacta y adecuada al cumplimiento de los fines para los que se solicite y se facilitará de la forma que resulte más simple e inteligible atendiendo a la naturaleza de la misma.
- La información será publicada en formatos que permitan su reutilización y conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad. Asimismo se proporcionará información estructurada sobre los documentos y recursos de información con vistas a facilitar la identificación y búsqueda de la información.



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 3 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La administración habrá de arbitrar los medios necesarios para hacer efectiva la transparencia, con independencia del medio de acceso a la información.

El resultado de todo ello ha sido la puesta en producción de numerosos sistemas de información en el ámbito de la Secretaría General Técnica, de diversa complejidad y envergadura, y desarrollados todavía con multiplicidad de tecnologías, infraestructura, frameworks y componentes software, que se han convertido en herramientas imprescindibles para la gestión diaria de todos los Centros Directivos de esta Consejería, por lo que cualquier alteración en el normal funcionamiento, desactualización tecnológica o retraso en la adaptación normativa de estos sistemas es causa de graves perjuicios para sus usuarios finales.

Cabe mencionar por último, que la reciente aprobación del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, ha motivado un cambio organizativo y competencial que se concreta en la modificación del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, retirando a la Secretaría General Técnica ciertas competencias en materia TIC (sistemas de información, infraestructuras, telecomunicaciones, etc), quedando recogido en la Disposición adicional tercera del mencionado Decreto 128/2021, que:

“Dirección funcional y articulación de necesidades.

Cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial para la cual la Agencia desarrolle sus fines de definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, ejercerá la dirección funcional de los sistemas de información sobre las materias de su competencia, así como la formulación y priorización de las necesidades en materia de tecnologías de la información y la comunicación, a través de los instrumentos y medios organizativos o de otra índole que apruebe el Consejo Rector de la Agencia.”

La presente licitación tiene por tanto como finalidad responder a esas necesidades en materia de tecnologías de la información y la comunicación en aquellas materias que son competencia de la Consejería, ciñéndose con carácter general al marco normativo antes mencionado, y particularmente al del decreto 128/2021, de 30 de marzo, que articula el funcionamiento y competencias de la Agencia Digital de Andalucía.

2 Objeto

El esfuerzo de la Consejería, en la modernización de sus servicios mediante la aplicación de las TIC ha aumentado en los últimos años. Esto, unido a la distribución de competencias que se ha venido produciendo a raíz de los sucesivos Decretos 98/2019, de 12 de febrero, 531/2019, de 29 de agosto, y 113/2020, de 8 de septiembre y finalmente Decreto 164/2022, de 9 de agosto (por los que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública), ha motivado que la Consejería cuente con un extenso y variado catálogo de sistemas de información y



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 4 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aplicativos para dar soporte al ejercicio de sus competencias. Variado tanto en tamaño, complejidad, y envergadura, como en lo que respecta a su grado de obsolescencia y evolución tecnológica.

Como consecuencia de lo anterior, actualmente se dispone de diversos servicios para la realización de las actividades y tareas necesarias para la construcción de diferentes sistemas de información de carácter sectorial o «vertical» en los diferentes ámbitos competenciales de la Consejería (Justicia, Administración Local, Función Pública...).

Sin embargo todos ellos tienen próxima su finalización, y en cualquier caso dejan fuera de su objeto otros sistemas más específicos y de una envergadura más pequeña, así como temas de capital importancia como la evolución tecnológica, las adaptaciones normativas, la escalabilidad, la interoperabilidad, etc., lo que hace necesario abordar este nuevo proceso de licitación pública.

El objeto de la presente licitación es la contratación de los servicios necesarios para acometer el desarrollo de nuevas funcionalidades que posibiliten la tramitación electrónica y el acceso a la información de las aplicaciones que actualmente conforman los sistemas de información de la Consejería de Justicia y Administración Local y Función Pública en el ámbito de su Secretaría General Técnica (es decir excluyendo el ámbito de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital) en los términos y condiciones que se establecen en la normativa anteriormente mencionada.

El desarrollo de estas nuevas funcionalidades en los sistemas de información permitirá el acceso a la información disponible en la Consejería mediante la construcción de los elementos que posibiliten la puesta a disposición de la ciudadanía, empresas y colectivos profesionales de datos abiertos (Open Data) para su uso. Del mismo modo que se desarrollaran los elementos técnicos necesarios para que los sistemas de información sean interoperables, debiendo de cumplir para ello determinados estándares marcados por la Unión Europea a efectos de intercambio de información.

Se persigue por tanto lograr un triple objetivo:

- Evolucionar y adecuar los sistemas de información existentes con el objetivo de que los procedimientos de gestión puedan ser tramitados electrónicamente (en aquellos casos en los que no lo sean ya) e interoperables.
- Construir nuevos sistemas de información que posibiliten la gestión electrónica y la teletramitación completa de sus procedimientos administrativos, en aquellos casos en los que se identifique una necesidad de gestión/tramitación actualmente no cubierta.
- Adecuar (para los sistemas existentes) y garantizar (en el caso de los hipotéticos sistemas nuevos que se desarrollasen) que los sistemas de información implementados los medios y mecanismos tecnológicos necesarios para habilitar y facilitar el acceso de la ciudadanía, empresas y colectivos profesionales a la información de relevancia soportada por dichos sistemas de información, es decir facilitar el acceso y la difusión de la información del sector público existente en dichos sistemas de información.



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 5 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8F4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3 Procedimiento elegido

3.1 Insuficiencia de medios

El Servicio de Informática de la Consejería no cuenta con los medios materiales ni humanos para la realización de los trabajos objeto de la contratación, por lo que se hace necesaria su ejecución con medios externos.

Entendemos además que se trata de una circunstancia coyuntural y necesariamente acotada en el tiempo, que se encuentra encuadrada en el marco temporal necesario para que la Agencia Digital de Andalucía (a través de las prioridades establecidas por su Consejo Rector) diseñe, construya, coordine y despliegue los proyectos e iniciativas de estrategia digital, incorporando soluciones innovadoras y transformando digitalmente la Administración pública en todos sus ámbitos, pues como ya establece el Decreto 128/2021 en su parte expositiva:

“Para desarrollar al máximo su potencial, es preciso que la Agencia ejerza estos fines en el mayor ámbito posible, de manera progresiva y planificada, para que se impulsen y difundan los beneficios que supondrá la Agencia de manera transversal a toda la Junta de Andalucía y, en última instancia, la ciudadanía y las empresas andaluzas, con la mayor generación posible de sinergias y oportunidades.”

Estos fines se concretarán en el Plan Inicial de Actuación y en los sucesivos Planes Plurianuales de Actuación que se regulan en los artículos 20 y 21 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, y el marco temporal al que se circunscribe esta contratación vendrá condicionado por la concreción de dicho Plan Inicial y la puesta en marcha y arranque de sus actuaciones.

3.2 Calificación del contrato

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

En el presente Contrato no se incluye ningún tipo de ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, pues el objeto del contrato como se ha definido, consiste en la prestación de los servicios de análisis, desarrollo y adecuación de los sistemas de información de la Consejería.



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 6 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.3 Procedimiento y lotes

Para la tramitación de este contrato de servicios, se utilizará el procedimiento abierto, que es el que mejor se adapta dado su importe, favoreciendo el uso racional de los fondos públicos, así como la libre competencia y la transparencia del procedimiento administrativo.

En este procedimiento de contratación, para obtener la oferta más ventajosa, se utiliza una pluralidad de criterios, tal y como se establece en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Debido a la naturaleza de los trabajos, a la amplitud de su alcance (en cuanto al número sistemas de información involucrados) y a la dispersión tecnológica de los mismos, un modelo de contrataciones parciales, específicas y por separado para cada sistema (o incluso de contratación por lotes) no resulta del todo eficaz en este caso: la pequeña y mediana envergadura de cada uno de los sistemas individuales involucrados ocasionaría un sobrecoste, tanto económico como de gestión; y debido a la transversalidad de las actuaciones propuestas y objetivos definidos no aprovecharían las sinergias ni la economía de escala que se puede lograr abordando el problema con un único expediente de contratación. Además, decantarnos por un modelo de contratación única, permite abordar el problema con una visión holística que permita analizarlo y resolverlo de forma global, en su conjunto y no solo a través de las partes que lo componen.

Por lo tanto se considera que los trabajos que conforman la prestación no favorecen la división del contrato en lotes, por no constituir una unidad funcional separada, ni exigirle la naturaleza del contrato.

Para favorecer la competencia y concurrencia del mayor número posible de licitadores, el código CPV con el que se clasifica el contrato es el 72000000-5 "Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.", eligiéndose solo fijar la división (72) y no cerrando en exceso el perfil de los posibles licitadores mediante la fijación de grupos o clases más concretas.

4 Determinación del precio

Para el cálculo del importe de licitación, se ha aplicado la Instrucción 2/2020, de 30 de Junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC.

Dicha instrucción utiliza el marco "Ee-CF: European e-Competence Framework", publicado como norma europea EN 16234-1:2016, en el que se definen perfiles y competencias a nivel de Tecnologías de la Información, y el acuerdo técnico CWA 16458-1:2018 "European ICT professionals role profiles - Part 1: 30 ICT profiles" para establecer un cuadro de tarifas por perfil profesional que sirva de referencia a la contratación de bienes y servicios TIC.



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 7 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El método de cálculo de estos valores, que viene recogido en el anexo II de la citada instrucción, tiene en cuenta lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1098 de 2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), vigente en todo lo que no contradiga a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que ya introducía el desglose del presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos para los contratos de obras, indicando que el presupuesto base de licitación debe obtenerse incrementando el presupuesto base de ejecución material con los gastos generales de estructura, el beneficio industrial del contratista y el impuesto sobre el Valor Añadido que grave la prestación recibida.

En el mencionado anexo II se detalla el modelo de determinación de costes indirectos y se establece que para el cálculo de los Gastos Generales de Estructura y del Beneficio Industrial de los precios unitarios de los perfiles profesionales a emplear en las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía se adoptarán los siguientes valores:

Gastos Generales de Estructura: 17% del presupuesto de ejecución material.

Beneficio Industrial: 7% del presupuesto de ejecución material.

Como resultado de lo anterior, en el anexo III.B de la citada instrucción se incluye el cuadro con las tarifas mínimas para cada perfil, indicándose adicionalmente que en el caso de que en una contratación algún perfil se valore con una tarifa que supere en un 20% estos valores, se deberá realizar una justificación de dichas tarifas en la documentación asociada a la solicitud de Informe Vinculante correspondiente a dicha contratación.

Para el cálculo del valor del servicio a contratar que nos ocupa, se ha aplicado y tomado como referencia dicho valor máximo del 20% sobre las tarifas mínimas indicadas en la instrucción (y que se muestran a continuación), ya que la situación real del mercado laboral en el sector TIC ha variado considerablemente desde la fecha de publicación de la Instrucción 2/2020 (lo que requiere adaptar las tablas de valores a la situación actual) no superándose en cualquier caso dicho umbral que requeriría una justificación adicional de las tarifas:



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 8 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO/HORA	SALARIO HORA + SS	BENEFICIO INDUSTRIAL	GASTOS GENERALES	SALARIO + GG + BI	PRECIO MÍNIMO + IVA	PRECIO MÁXIMO + IVA
A	I	Coordinan, planifican y gestionan recursos		26.790,31 €	14,88 €	19,72 €	1,82 €	4,41 €	25,95 €	31,40 €	37,68 €
B	I	Análisis, coordinación y supervisión de proyectos Con experiencia profesional		25.986,59 €	14,44 €	19,13 €	1,76 €	4,28 €	25,17 €	30,46 €	36,55 €
B	II	Análisis, coordinación y supervisión de proyectos Sin experiencia profesional	Analista, Analista de Sistemas	25.189,02 €	13,99 €	18,54 €	1,71 €	4,15 €	24,40 €	29,52 €	35,43 €
C	I	Actividades técnica de cualquier área Con amplia experiencia profesional	Analista programador, Diseñador web	24.640,37 €	13,69 €	18,14 €	1,67 €	4,06 €	23,87 €	28,88 €	34,66 €
C	II	Actividades técnica de cualquier área Con experiencia profesional		23.039,66 €	12,80 €	16,96 €	1,56 €	3,79 €	22,32 €	27,00 €	32,40 €
C	III	Actividades técnica de cualquier área Sin experiencia profesional		20.896,44 €	11,61 €	15,38 €	1,42 €	3,44 €	20,24 €	24,49 €	29,39 €
D	I	Procesos técnicos-operativos de complejidad media Con amplia experiencia profesional	Programador senior Jefe operación, Programador Internet	17.715,65 €	9,84 €	13,04 €	1,20 €	2,92 €	17,16 €	20,76 €	24,92 €
D	II	Procesos técnicos-operativos de complejidad media Con experiencia profesional		16.389,26 €	9,11 €	12,06 €	1,11 €	2,70 €	15,87 €	19,21 €	23,05 €
D	III	Procesos técnicos-operativos de complejidad media Sin experiencia profesional		16.074,18 €	8,93 €	11,83 €	1,09 €	2,65 €	15,57 €	18,84 €	22,61 €
E	I	Tareas técnicas y administrativas de baja complejidad	Programador junior, Técnico de mantenimiento web, Operador ordenador	15.860,56 €	8,81 €	11,68 €	1,08 €	2,61 €	15,36 €	18,59 €	22,30 €
E	II		Administrador test	13.503,97 €	7,50 €	9,94 €	0,92 €	2,22 €	13,08 €	15,83 €	18,99 €
E	III		Codificador, Grabador	12.607,07 €	7,50 €	9,94 €	0,92 €	2,22 €	13,08 €	15,83 €	18,99 €

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 9 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8F4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para el caso particular del cálculo del importe de licitación que nos ocupa se han tenido en cuenta los siguientes supuestos:

- La duración inicial de la prestación del servicio, que queda establecida en un año: Se ha tomado un cómputo total de 1792 horas de trabajo anuales por persona. Este cálculo se obtiene de restar de los 365 días naturales, 23 días laborables (correspondientes a las vacaciones anuales), más 14 festivos, más 104 días (correspondientes a los 52 fines de semana), lo que totaliza una cifra de 224 días laborables por año, a multiplicar por 8 horas por día de jornada laboral como media.
- Los perfiles profesionales definidos en mencionada Instrucción 2/2020. La división de las tareas requeridas para la correcta prestación del servicio que se está licitando se puede dividir en tres grandes grupos:
 - Grupo JP: tareas de planificación dirección, coordinación y jefatura del equipo de trabajo encargado de la prestación del servicio. Se encarga de ostentar la representación del equipo técnico contratado en sus relaciones con la Junta de Andalucía en lo referente a la ejecución de los trabajos, proponer al director del expediente las modificaciones que estime necesarias, surgidas durante el desarrollo de los trabajos, asegurar el nivel de calidad de los mismos y realizar el seguimiento de la planificación, etc. Se identifica por tanto con el perfil profesional de un Jefe de Proyecto, y en la tabla de tarifas anterior se corresponde con el grupo profesional A, nivel I.
 - Grupo AN: tareas de análisis funcional, análisis de requisitos y de diseño de los planes de prueba. Los perfiles profesionales de este grupo realizarán la toma de requisitos, elaborarán la planificación y guiarán el desarrollo de las soluciones, serán los responsables de asegurar que se cumplen los objetivos de los desarrollos en cuanto a funcionalidad y calidad, realizarán el diseño concreto tanto de las soluciones como de las pruebas necesarias y serán los encargados de verificar el resultado de los trabajos. Se identifica por tanto con el perfil profesional de Analista y en la tabla de tarifas anterior se corresponde con el grupo profesional B, nivel II.
 - Grupo PR: tareas de implementación y construcción de las soluciones diseñadas por los analistas. Los perfiles profesionales de este grupo realizarán todas las tareas de codificación y programación, tanto de los interfases de usuario, como de la lógica de negocio, el acceso y la persistencia de datos, la comunicación entre sistemas (o entre módulos del mismo sistema, etc. Se identifica por tanto con el perfil profesional de Programador y en la tabla de tarifas anterior se corresponde con el grupo profesional D, nivel I.
- El volumen de trabajo estimado por cada perfil profesional:
 - Para realizar las tareas del grupo PR (perfil Programador) se ha estimado necesario contar con un grupo de recursos que sea capaz de abordar hasta un total de 30.464 horas-persona de trabajo durante la duración del contrato.



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 10 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Para realizar las tareas del grupo AN (perfil Analista), en general en este tipo de servicios se consideran habituales ratios que oscilan entre 1:4 (que sería el ideal, es decir 1 hora de análisis por cada 4 de programación) y 1:2, (para proyectos y organizaciones menos maduras, es decir 1 hora de análisis por cada 2 de programación). En el caso que nos ocupa, y dado el estado de los sistemas y el grado madurez de la organización se estima que el ratio óptimo o ratio objetivo es de 1:3, es decir una 1 hora de análisis por cada 3 horas de programación. En la práctica, y dado el volumen de trabajo estimado, se considera necesario contar con 6 recursos humanos con dedicación completa para realizar las tareas que conforman el grupo AN, lo que arroja una cifra de 10.752 horas-persona de trabajo para este perfil. Si calculamos el ratio horas AN:horas PR (es decir, dividiendo 30.464 h entre 10.752 h) obtenemos un ratio 1:2,83, es decir algo menos de 3 horas de programación por cada hora de análisis: bastante cercano al ratio optimo 1:3 que se fija como objetivo.
- Para realizar las tareas del grupo JP (perfil Jefe de Proyecto), en general en este tipo de servicios, con esta envergadura y un equipo del tamaño que estamos manejando se considera necesario considera necesario contar con 1 recurso con dedicación completa para realizar las tareas que conforman el grupo JP es decir la sobrecarga de gestión y dirección de equipos que introducirían las labores de Jefatura del Proyecto deberían ocupar completamente el tiempo de una persona con dedicación plena (100%) durante todo el tiempo de prestación del servicio. Teniendo en cuenta el plazo previsto para la ejecución y el cálculo del número de horas anuales de trabajo esto arroja una cifra de 1.792 horas-persona de trabajo para este perfil.

Es decir, con las consideraciones previas se obtiene la siguiente distribución porcentual por perfiles de las horas de trabajo:

PERFIL	HORAS	RATIO (horas)	% (h)
Jefe de Proyecto	1.792	1	4,17 %
Analista	10.752	6	25,00 %
Programador	30.464	17	70,83 %
	43.008	24	100,00 %

Con los cuatro perfiles profesionales considerados (Jefe de Proyecto, Analista y Programador), tomado los precios máximos de referencia establecidos para ellos en la mencionada Instrucción 2/2020, y con con el número de horas estimadas para cada perfil, se obtiene la siguiente tabla desglosada por perfil profesional y tipo de costes para el cálculo del precio del contrato:

- La columna n.º 6 contiene el coste global de la prestación por cada perfil profesional, incluyendo el IVA.
- La columna n.º 7 contiene el IVA que se ha repercutido para alcanzar ese coste total.



- La columna n.º 8 contiene el coste de la prestación sin el IVA (la base imponible) por perfil profesional.

De forma que $[6] = [8] + ([8] \times [7]/100)$. Las tres últimas columnas contienen el desglose de la columna n.º 8, tal como indica la instrucción 2/2020, de forma que $[8] = [9] + [10] + [11]$:

- La columna n.º 9 corresponde a los costes de la prestación directamente relacionados con los costes salariales, seguros sociales incluidos, calculados tal como marca la Instrucción 2/2020.
- La columna n.º 10 corresponde a los costes motivados por los gastos generales o gastos de estructura de la empresa, y suponen un 17% del coste de la prestación, excluyendo el IVA (columna n.º 8) tal como marca la Instrucción 2/2020.
- La columna n.º 11 corresponde a los costes motivados por el beneficio industrial, y suponen un 7% del coste de la prestación, excluyendo el IVA (columna n.º 8) tal como marca la Instrucción 2/2020.

PERFIL PROFESIONAL	GRUPO PROFESIONAL NIVEL	UNIDADES (horas)	TARIFA DE LA INSTRUCCIÓN	COSTE DE LA PRESTACIÓN (con IVA)	IVA 21 %	COSTE DE LA PRESTACIÓN (sin IVA)	COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA 17 %	BENEFICIO INDUSTRIAL 7 %
Jefe de Proyecto	A I	1792	37,68 €	67.522,56 €	11.718,79 €	55.803,77 €	42.410,86 €	9.486,64 €	3.906,26 €
Analista	B II	10752	35,43 €	380.943,36 €	66.114,14 €	314.829,22 €	239.270,21 €	53.520,97 €	22.038,05 €
Programador	D I	30464	24,92 €	759.162,88 €	131.755,54 €	627.407,34 €	476.829,58 €	106.659,25 €	43.918,51 €
TOTALES				1.207.628,80 €	209.588,47 €	998.040,33 €	758.510,65 €	169.666,86 €	69.862,82 €

Estos desgloses se hacen por categoría profesional, pero no por género, al no aplicar en este caso por la propias características de la contratación, al tratarse de una contratación neutra al género, y al no estar incluido este desglose en la propia Instrucción 2/2020, de 30 de junio.

5 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental tendentes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que fija el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible: el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, el fomento del uso de las energías renovables y la promoción del reciclado de productos.

Tradicionalmente se ha considerado el impacto que sobre el medio ambiente producen las compañías del sector TIC, debido por una parte a la generación de CO2 y por otra a la gran cantidad de residuos tecnológicos generados por el equipamiento que queda obsoleto. Sin embargo la implantación de políticas ambientales en las empresas puede llevar a reducir el impacto negativo en el medio ambiente;



por ello dado que se trata de un servicio del área TIC, se exige que la empresa adjudicataria tenga definidas y aplique políticas que favorezcan la reducción del impacto negativo producido por la tecnología.

Estas políticas podrán abarcar alguno de los siguientes aspectos:

- El fomento de la reutilización de los aparatos eléctricos y electrónicos como medida para impulsar la transición a una economía circular (utilización de aparatos eléctricos y electrónicos provenientes de la preparación para la reutilización, destinar los aparatos eléctricos y electrónicos usados a un segundo uso,...).
- La implantación en la empresa contratista de alguno de los instrumentos voluntarios para la mejora ambiental, tales como por ejemplo:
 - EMAS (Eco-Management and Audit Scheme) - Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.
 - EMS (Environmental Management System) - Sistema de gestión medioambiental regulado por normas técnicas internacionales ISO o UNE tales como la serie ISO 14000.
- Contar con un plan corporativo de protección del medio ambiente que asegure que la empresa adjudicataria actúa siempre en base al principio de protección del medio ambiente.

El establecimiento de estas condiciones especiales de ejecución contribuye, en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, alineándose así con los planes que Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, y fueron elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Asimismo están alineadas con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de las Naciones Unidas suscritos por España en 2015 y que se encuentran reflejados en la llamada Agenda 2030. en concreto con el Objetivo 13: Acción por el clima.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución (mediante la aportación de la documentación necesaria) en el momento de la presentación de la primera factura. Esta documentación dependerá del tipo de política para la reducción del impacto negativo producido por la tecnología que el contratista tenga definida y aplique, y podrá consistir en alguno de los siguientes documentos (según proceda):

- Declaración medioambiental verificada por organismos independientes por la que se da cuenta periódicamente del funcionamiento del sistema de gestión medioambiental que el contratista tenga implantado.
- Acreditación de haber sido distinguido con el logotipo EMAS que garantiza la fiabilidad de la información ofrecida por dichas empresas en su declaración ambiental.
- Certificación ISO 14001.
- Plan corporativo de protección del medio ambiente con el que cuente la empresa.



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 13 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Declaración responsable del contratista o cualquier otro documento acreditativo del fomento de la reutilización de los aparatos eléctricos y electrónicos en la empresa.

6 Régimen de incompatibilidades

6.1 Incompatibilidad con otras contrataciones

Adicionalmente a este expediente (centrado en las labores de “desarrollo y producción de software”) la Secretaría General Técnica también tiene suscrito un contrato para dotarse de los mecanismos y herramientas necesarias para realizar una adecuada “gestión de proyectos de software y aseguramiento de la calidad”, tanto para el proyecto que se pretende contratar con el este expediente en concreto, como para los restantes proyectos de desarrollo de software que se están acometiendo dentro del P.O. FEDER para Andalucía 2014-2020.

Se trata del Expediente 2017/000042 denominado: OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE COFINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS EN LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR, y cuyo objeto, de acuerdo con el Anexo I-A de sus Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares es:

“Oficina Técnica de Gestión de Proyectos de Desarrollo de Software que proporcione apoyo técnico a los Directores de Proyecto de la Consejería de Justicia e Interior en las diferentes áreas de las que se compone la gestión de proyectos: seguimiento y control, soporte y asesoramiento, gestión del cambio (difusión, capacitación,...), gestión de incidencias y problemas, gestión de la configuración y el conocimiento, gestión de las entregas y los despliegues, aseguramiento de la calidad del software, etc.”

Es decir, la gestión de proyectos de software y el aseguramiento de la calidad entendida como un conjunto de tareas o actividades transversales pero estratificadas en diferentes capas o áreas de responsabilidad, y que incluyen desde la dirección técnica superior del proyecto, hasta labores de asistencia a la misma en el seguimiento, motorización, soporte y asesoramiento, gestión del cambio (difusión, formación,...), gestión de incidencias, problemas y riesgos, gestión de la configuración y el conocimiento, gestión de las entregas y los despliegues, testing, aseguramiento de la calidad, etc.

Esta circunstancia se traduce en la práctica en que el adjudicatario de esta Oficina Técnica tiene encomendadas, entre otras funciones, velar por la calidad en el desarrollo de los trabajos, controlar las desviaciones en cuanto a plazos y presupuestos, asegurar la calidad de los entregables, gestionar las incidencias y problemas que se produzcan en la relación con los proveedores externos encargados de los desarrollos en cuanto a entregas, despliegues, etc.

Adicionalmente, tal como se mencionó en el apartado “2. Objeto” del presente documento, el objeto y alcance del servicio a contratar con el presente expediente abarcará las labores de construcción, evolución y adecuación de sistemas de información (planificación, definición de requisitos, definición de



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 14 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8F4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la arquitectura, análisis, diseño, construcción, integración, pruebas, implantación, gestión del cambio, gestión de defectos, gestión de la configuración...).

Por lo tanto, dada la naturaleza particular del objeto de cada uno de los dos contratos (el de la Oficina Técnica ya adjudicado y el que se pretende adjudicar con la presente licitación), y dado que los sistemas de información que se encuadran en la presente licitación también forman parte del alcance del proyecto de la Oficina Técnica (en cuanto a que son algunos de los proyectos de desarrollo del software sobre la que esta actuaría), se produciría un evidente conflicto de intereses en el hipotético caso de que el mismo licitador fuera adjudicatario de ambos expedientes, circunstancia esta que redundaría en un evidente perjuicio para la administración pública.

Esta circunstancia es similar a la que se produciría cuando el adjudicatario de un servicio encargado de velar por la calidad de un servicio que se presta por parte de un tercero y el licitador encargado de prestar ese servicio fueran el mismo. O cuando el encargado de prestar un servicio de auditoría y aquel al que se audita coinciden.

De hecho, se trata de un caso análogo al contemplado en el TRLCSP en el caso de los contratos de obras, que impide que los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones puedan adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas vinculadas a éstas.

Es por ello que se considera justificado y necesario establecer -en ambos contratos- una cláusula de incompatibilidad destinada, no a limitar la concurrencia en la licitación, sino la coincidencia en la adjudicación de ambos contratos de servicios. De hecho, en el caso de la licitación del mencionado Expediente 2017/000042, ya se previó esta circunstancia, y se incluyó dicha cláusula en sus Pliegos, como una condición que se imponía a los licitadores y al eventual adjudicatario del mismo.

Por lo tanto se propone que el adjudicatario del antes mencionado servicio de Oficina Técnica de Gestión de Proyectos de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad del Software (Expediente 2017/000042), sea excluido del proceso de licitación del presente expediente, al entenderse que existe conflicto de intereses e incompatibilidad entre realizar un desarrollo software (construcción, ampliación adecuación o evolución) y realizar las labores de seguimiento, control y aseguramiento de la calidad de dicho desarrollo software.

Esta cláusula de incompatibilidad en la adjudicación será de aplicación también en los casos en que los licitadores concurren en UTE o subcontraten todo o parte de los trabajos a desarrollar o formen parte del mismo grupo de empresas (siempre y cuando se de coincidencia entre alguna de las empresas encargadas de prestar los servicios de desarrollo y mantenimiento del software y alguna de las empresas encargada de prestar los servicios de seguimiento, control y aseguramiento de la calidad de software).

Por otro lado, cabe mencionar con fines aclaratorios, que no existe incompatibilidad alguna entre el presente contrato y los diferentes contratos cuyo objeto sea sea similar (es decir el desarrollo, ampliación y evolución de otros sistemas de información) que la Consejería licite en el futuro o ya tenga adjudicados en la actualidad.



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 15 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8F4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.2 Incompatibilidad de la subcontratación de ciertas labores

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 215 de la LCSP, en su artículo 215, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, puesto que así se establece en los Pliegos, estando por lo tanto permitida la subcontratación.

Sin embargo, las labores de planificación, dirección, coordinación y jefatura del equipo de trabajo encargado de la prestación del servicio, así como las de ostentar la representación del equipo técnico contratado en sus relaciones con la Junta de Andalucía en lo referente a la ejecución de los trabajos, proponer al director del expediente las modificaciones que estime necesarias, surgidas durante el desarrollo de los trabajos, asegurar el nivel de calidad de los mismos y realizar el seguimiento de la planificación, etc. debido a su especial naturaleza se consideran tareas críticas para garantizar la prestación del servicio con la adecuada eficiencia, eficacia y calidad en los plazos previstos. Por tanto resulta incompatible la subcontratación de estas labores concretas.

Las mencionadas tareas corresponden todas ellas al perfil profesional de Jefe de Proyecto, tal como se definió en el apartado 4 del presente documento, por lo tanto, y dada su importancia y criticidad para la Consejería, se considera imprescindible que (de acuerdo con lo establecido por la LCSP en el punto 4 de su artículo 75, y en la letra e) del punto 2 de su artículo 215), las labores propias de la Jefatura del Proyecto no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

7 Criterios de solvencia

Los criterios seleccionados para la solvencia económica y técnica, tiene como objetivo fundamental, garantizar la calidad de la solución elegida, buscando favorecer la transparencia y la concurrencia., para lo que en el caso de la solvencia económica y financiera, se exige que el volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los cinco últimos disponibles, sea de al menos un 50% del valor estimado del contrato.

En el caso de la solvencia técnica, se exige además que las empresas licitadoras haya realizado en los últimos diez años servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del presente contrato y que el importe anual acumulado de estos servicios (sin incluir impuestos) en el año de mayor ejecución (el más favorable que el licitador desee alegar para satisfacer la solvencia técnica) sea igual o superior al 50% de la anualidad media de este contrato. De esta forma, con este criterio, y al permitir acumular trabajos similares para alcanzar dicho importe, se garantiza que empresas que hayan realizado servicios similares aunque de menor envergadura, puedan concurrir a la licitación.

Además, para la solvencia técnica se pide una cualificación profesional mínima del personal, acreditándose esta mediante la aportación de la documentación que demuestre la especialización del personal que intervendrá en los servicios para la realización del contrato en forma de:



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 16 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Original o copia compulsada de la titulación mínima exigida para cada miembro del equipo de trabajo, según el perfil profesional con el que participe.
- Declaración responsable del personal responsable de la ejecución del contrato (firmada por cada miembro del equipo de trabajo ofertado) donde se incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, tanto en el ámbito privado como en lo público, tanto en la empresa actual como en posibles empresas anteriores, especificando el perfil profesional con el que participó (por ejemplo, Jefe de Proyecto, Consultor, Analista, etc....) y el grado de implicación o porcentaje de dedicación en los mismos.
- Algún documento o copia compulsada que acredite la relación laboral existente entre el recurso ofertado y la empresa licitadora, tales como por ejemplo modelos TC1 / TC2 o sus equivalentes RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) / RNT (relación nominal de trabajadores) o -en caso de no existir todavía- el compromiso futuro de dicha relación (tal como por ejemplo preacuerdo laboral o equivalente).

Además se considera que, para asegurar la prestación del servicio adecuada a las características del proyecto, el licitador deberá ofertar un número mínimo de recursos con dedicación plena.

Tanto la cualificación profesional mínima exigida a los miembros del equipo de trabajo (según su perfil) como el número mínimo de recursos exigidos por perfil, son los que se detallan en el Anexo correspondiente de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares.

8 Criterios de adjudicación

Los criterios seleccionados para la valoración de las ofertas, tiene como objetivo fundamental, garantizar la calidad de la solución elegida, buscando obtener la mejor relación calidad-precio, así como favorecer la transparencia y la concurrencia.

Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas (correspondiéndoles un 55% de la puntuación total) sobre aquellos otros criterios valorados mediante un juicio de valor (a los que les corresponde un 45% de la puntuación total).

Los criterios definidos, tanto de juicio de valor como de aplicación de formulas, están directamente relacionados con el objeto del contrato, ya que en los primeros se valora la comprensión de los licitadores del objeto del contrato, la forma en la que proponen prestar el servicio, las herramientas y medios y metodologías que proponen utilizar y la planificación y descripción detallada de los trabajos. Mientras que en los segundos se valora no sólo el precio, sino el esfuerzo dedicado (en horas de trabajo ofertadas) y la calidad en la prestación del servicio mediante el nivel de servicio al que se compromete el licitador.



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 17 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Finalmente, y para evitar que ninguna oferta que se limite a cumplir los mínimos estrictos establecidos en las prescripciones técnicas acabe desbancando a otras ofertas que presenten una mayor calidad, o excelencia en la prestación del servicio, simplemente compensando una muy baja puntuación obtenida mediante la valoración por juicios de valor con una muy alta puntuación obtenida mediante la aplicación de fórmulas, se establece un nivel mínimo de calidad exigible a todas las ofertas que vayan a continuar en el proceso selectivo una vez evaluado el sobre nº2 y antes de la apertura del sobre nº3. De esta forma la oferta seleccionada como la más ventajosa para la Administración presentará un balance óptimo entre la calidad (y excelencia en la prestación del servicio) y la cantidad (esfuerzos dedicados, precio, etc.) sin representar ello una limitación a la libre concurrencia en la contratación.

Esto se hace exigiendo un umbral mínimo de puntuación que será necesario superar para continuar en el proceso de licitación (una vez evaluado el sobre nº2 y antes de evaluar el sobre nº3) y que se establece en el 50% de la puntuación máxima que sea posible obtener evaluando sólo los criterios valorados mediante juicios de valor, tal como establece el Artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.1 Criterios mediante juicio de valor

Para facilitar a los licitadores la elaboración de su oferta, se ha establecido para esta un esquema u organización, que se especificará en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se fijan una serie de apartados y se especifican los contenidos que deberá contener cada uno de ellos.

Para garantizar una valoración homogénea, ecuánime y libre de sesgos debidos a un formato o estilo expositivo determinado en una oferta dada, todas las ofertas presentadas a esta licitación deberán seguir fielmente el mencionado esquema y deberán incluir específicamente los contenidos especificados, pudiendo ser excluidas del proceso por no ajustarse a lo establecido en los Pliegos en caso contrario.

En aras de lograr concreción, exactitud y precisión en el contenido de las ofertas, evitando ambigüedades, duplicidades, solapamientos, inconcreciones, equívocos o imprecisiones y facilitando así el proceso de valoración de las ofertas, se fijará un límite máximo (en páginas) a la extensión de las propuestas en el sobre nº 2, así como límites parciales a cada uno de los apartados que estas deben contener (tal como se mencionó más arriba), pudiendo causar una valoración defectuosa o incompleta de su propuesta técnica el hecho de que el licitador supere estos límites.

A continuación se enumerarán cada uno de los criterios concretos seleccionados para la presente licitación, detallando qué se pretende medir con cada uno de ellos, y justificando por tanto su selección.

Todos estos criterios se valorarán de la misma manera: tras la lectura detallada del apartado correspondiente de la oferta se les adjudicará una puntuación que oscilará entre un mínimo de 0 puntos y un máximo de 10 puntos, que luego será escalada multiplicándola por el peso porcentual que cada criterio tiene en el conjunto total de la valoración.

Esta puntuación cualitativa se corresponderá con la escala descriptiva que figura más abajo, de acuerdo con el grado de detalle, concreción, claridad y completitud con el que el licitador detalla la



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 18 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

solución propuesta para cada apartado, así como el grado de adecuación e idoneidad a las necesidades de la Consejería y la aportación de soluciones novedosas o de valor añadido a la problemática descrita en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

RANGO DE PUNTUACIONES	DESCRIPCIÓN
De 0 a 2 puntos	Aunque la oferta cumple con las prescripciones técnicas, la solución propuesta se considera insuficientemente detallada, o es ambigua, poco clara o presenta falta de concreción en algún aspecto.
De 2 a 4 puntos	La solución propuesta se describe suficientemente, con un grado mayor de detalle y concreción que el expresado en los pliegos.
De 4 a 6 puntos	La solución propuesta por el licitador está adecuadamente descrita en su oferta, es completa, detallada y se adecúa a la problemática y las necesidades que la Consejería pretende resolver con esta licitación.
De 6 a 8 puntos	La calidad en la exposición del criterio a valorar es notable, la descripción de la solución propuesta es completa, clara y detallada, abordando todos los aspectos de la problemática considerada de una manera muy superior al nivel medio de las ofertas presentadas.
De 8 a 10 puntos	La solución propuesta por el licitador para este criterio concreto se considera sobresaliente. La calidad técnica de la propuesta para este criterio no sólo es completa, idónea y se adecúa a las necesidades y problemática que se pretenden resolver con la presente licitación, sino que además propone soluciones técnicamente novedosas que aportan un valor añadido a la Consejería.

Los criterios a los que se aplicará esta escala de puntuación son los siguientes:

8.1.1 Enfoque propuesto para la prestación del servicio (10%)

Este criterio ha sido seleccionado porque con él se pretenden valorar aquellos aspectos relacionados con la definición del modelo de prestación del servicio, tanto del modelo general del porfolio de servicios (comprensión de la problemática que pretende solucionar la Consejería expuesta en los Pliegos Técnicos, visión propuesta con su implementación del porfolio, etc), como su desarrollo, detallando tareas y actividades concretas.

También se intenta valorar con este criterio los roles y recursos que participaran durante la ejecución del contrato (tanto por parte del adjudicatario como por parte de la administración pública, tanto informático/técnicos, como funcionales/administrativos, la definición de responsabilidades de cada uno



de ellos y el modelo de relación del equipo de trabajo con la Consejería propuesto por el adjudicatario.

Y finalmente el modelo de seguimiento del contrato y su documentación, tanto técnica, como administrativa, tanto electrónica como en formato papel, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un proyecto cofinanciado con fondos europeos.

En este sentido, hay que hacer notar que se presta una especial atención a la incorporación y uso herramientas que faciliten la gestión y automatización de los trabajos, así como la medición, seguimiento y control de los mismos, aspectos estos que el licitador deberá incluir en su oferta, y que serán valorados positivamente.

8.1.2 Fases y planificación de la prestación del servicio (5%)

Al tratarse toda la oferta de una propuesta-objetivo o modelo-objetivo por parte del licitador, la inclusión de este criterio está justificada para tratar de evaluar el proceso de evolución o transición hasta lograr ese objetivo que propone el adjudicatario en su oferta, o en su defecto el procedimiento de implantación del mismo.

Es decir con este criterio se evaluarán aspectos tales como:

- La existencia o no (según la necesidad que plantee el licitador) de una fase o periodo inicial previo al arranque de los trabajos, que podríamos llamar de lanzamiento o de establecimiento (dedicada a la constitución del equipo de trabajo, la provisión de las comunicaciones, el establecimiento de metodologías, la configuración de herramientas para la prestación y seguimiento del servicio,...). De existir, esta fase excluiría las labores de adquisición o incorporación de los diferentes proyectos o sistemas de información a la factoría (que debería ser un servicio a parte y diferenciado dentro del portfolio o catálogo de servicios ofrecido por el licitador), y por lo tanto no sería productiva para la Consejería. Asimismo se evaluarán: las tareas a realizar durante la misma, el esfuerzo dedicado a ella, su duración, su grado de solapamiento con el resto de la prestación del servicio, la tarificación y facturación de la misma a la Consejería que plantea el licitador, su productos entregables, etc.
- La existencia o no (según el planteamiento del licitador) de una fase final, de cierre y reversión del servicio a la Consejería que permita la devolución ordenada del servicio, con indicación expresa de las tareas a realizar durante la misma, el esfuerzo dedicado a ella, su duración, su grado de solapamiento con el resto de la prestación del servicio, su tarificación y facturación a la Consejería, planteadas por el licitador, sus productos entregables, etc.
- La planificación general del proyecto, su división en fases, con indicación expresa de las duraciones estimadas por el licitador de las dos fases anteriormente mencionadas y del solapamiento (o no, según proceda) de cada una de ellas con la fase principal o productiva de la prestación del servicio.



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 20 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8F4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.1.3 Especificación del catálogo o portafolio de servicios (25%)

Se trata del criterio más importante de entre los valorados mediante un juicio de valor, de ahí que tenga la puntuación más alta. Con este criterio se intenta evaluar el catálogo o portafolio de servicios que ofrece el licitador para poder realizar los trabajos especificados en el pliego, entendiendo que éste se compondrá de servicios individuales, cada uno de los cuales será un conjunto de actividades bien definidas tendentes a satisfacer una necesidad, utilidad o función concreta.

Por lo tanto para poder evaluar este criterio, el licitador deberá detallar cada uno de los servicios que componen su portafolio ofertado, tratando de responder a las siguientes preguntas (que son precisamente los aspectos que se valorarán):

- «¿Qué función realiza el servicio?»
- «¿Cómo puede ser invocado o solicitado?»
- «¿Cuándo se realiza?»
- «¿Qué condiciones, previas a la demanda, deben darse para asegurar una correcta prestación del servicio?»
- «¿Quién lo realiza?» (que tareas realiza cada actor o perfil)
- «¿Cómo se realiza concretamente?» (qué metodologías o herramientas de trabajo se aplicarán),
- «¿Que entregables produce (su tipo, contenido,...)?»
- «¿Cómo se estima (en los casos en los que proceda) el esfuerzo necesario?»,
- «¿Cómo se tarifica y repercute su coste?»

Como consecuencia de ello, los licitadores deberán concretar aspectos tales como:

- La gestión y el registro de peticiones.
- El modelo de estimación de esfuerzos.
- La gestión de incidencias y errores.
- La gestión de riesgos y problemas (así como su detección proactiva).
- La gestión de los entregables, tanto documentales como de cualquier otro tipo.
- La gestión de la configuración.
- La gestión del conocimiento, el registro de problemas frecuentes y soluciones conocidas workarounds, etc...
- La gestión del cambio.

...en aquellos casos concretos en los que proceda cada uno de los servicios del catálogo o portafolio.



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 21 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.1.4 Calidad y nivel de la prestación del servicio (5%)

Este criterio se considera imprescindible para medir el nivel de servicio al que se compromete el licitador, así como para distinguir aquellas ofertas que persiguen y priman la excelencia en la calidad con la que prestarán el servicio durante la ejecución del contrato sobre las demás.

Para evaluar esto se prestará especial atención a la inclusión en las ofertas de ciertos aspectos como por ejemplo:

- La gestión de la capacidad, la gestión de la demanda, la línea base propuesta, los umbrales y tiempos de adecuación que permitan garantizar cierta flexibilidad para adaptar la línea base a cambios coyunturales en las necesidades, las medidas proactivas que el licitador propone para adecuarse (y adelantarse) a posibles cambios en la línea base, etc.
- El análisis (y la medición) del desempeño y la productividad del equipo de desarrollo: de la cantidad de código que se está entregando, o del número de versiones de software, de la cantidad de trabajo en curso en un momento dado, de la tasa de éxito de la meta del sprint (en los casos en los que se use una metodología ágil), etc.
- Los procesos y procedimientos de mejora continua.
- Los mecanismos de medida, control seguimiento y supervisión del nivel de servicio propuesto, prestando especial atención a la medición automatizada y desatendida del acuerdo de nivel de servicio y la generación automática de informes de seguimiento históricos y periódicos.
- La incorporación de parámetros y métricas de calidad más allá de los exigidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, relacionados, por ejemplo, con:
 - Usabilidad, curvas de aprendizaje, accesibilidad,...
 - El rendimiento del software, tiempo de respuesta, estabilidad,...
 - Su grado de mantenibilidad.
 - Su escalabilidad.
 - El análisis (y la medición) de la calidad del código, tanto estática como dinámica: densidad de defectos, reducción de la proporción de defectos encontrados, automatización de pruebas, grado de cobertura del código fuente que cubren las pruebas,...
 - El análisis (y la detección) de vulnerabilidades de seguridad.
 - La detección (y corrección) proactiva de bugs y errores ya presentes en un código antiguo (aun cuando el fin último de la orden de trabajo no fuese corregir o detectar problemas, sino evolucionar o ampliar o añadir una funcionalidad a dicho código)

...Y en general cualquier medida tendente a reducir la deuda técnica o deuda de diseño que se halle presente en el corpus de código que forma parte del ámbito del servicio prestado.



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 22 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este sentido es necesario hacer notar que en los Pliegos que rigen el presente contrato se incluye un Acuerdo de Nivel de Servicio mínimo, conformado por un conjunto de indicadores, cuyas métricas se evaluarán mediante un criterio específico por la aplicación de fórmulas (que se describe más abajo). Sin embargo dentro de este criterio que ahora nos ocupa se pretende valorar la inclusión (a propuesta del licitador) de otros indicadores o métricas diferentes y que la Consejería pudiese considerar interesantes, por aportar un valor añadido en aspectos relacionados con la calidad del servicio.

8.2 Criterios mediante aplicación de fórmulas

8.2.1 Proposición económica (25%)

Pese a que en este procedimiento de contratación se utiliza una pluralidad de criterios para determinar la oferta más ventajosa, no siendo el precio el único a evaluar, para poder realizar dicha determinación es necesario incluir como uno de los criterios de adjudicación la proposición económica del licitador.

La mínima puntuación posible en este criterio (0 puntos) la obtendrá aquella oferta cuya proposición económica coincida con el presupuesto máximo de licitación, y la máxima puntuación posible la obtendrá la proposición económica con un importe menor. El resto de las ofertas presentadas obtendrán la puntuación intermedia creciente entre estos dos valores (mínimo y máximo) correspondiente a su proposición económica siguiendo el criterio de proporcionalidad lineal inversa (a mayor propuesta económica menor puntuación obtenida, y viceversa)

8.2.2 Esfuerzo ofertado en horas del equipo de trabajo (20%)

Para la prestación de este servicio se definen una serie de perfiles profesionales tipo que el licitador puede usar para conformar su equipo de trabajo ofertado. Para la definición de estos perfiles se ha utilizado como referencia la Instrucción 2/2020, de 30 de Junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, que se resume en la tabla incluida en el apartado 4 del presente documento.

Por otro lado, para la correcta prestación del servicio, se considera imprescindible una mínima dedicación (cuantificada en horas-persona de trabajo) de algunos de estos perfiles, tal como se indica en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, teniendo esta dedicación el carácter de mínimo a satisfacer, pero pudiendo el licitador ofertar un esfuerzo mayor de esos perfiles, o incluso incorporando esfuerzos de otros perfiles (siempre que estén dentro de los perfiles-tipo definidos que se mencionaron antes).

En ambos casos, ese esfuerzo o dedicación adicional (más allá de los mínimos exigidos en el Pliego)



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 23 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

también se cuantificarán en horas-persona de trabajo por perfil, debiendo consignarlo así el licitador en su oferta, junto con las tarifas aplicadas por cada perfil profesional. La selección de este criterio de adjudicación se justifica en la necesidad de medir ese esfuerzo adicional ofertado en horas de trabajo, medición que es posible realizar de manera objetiva por la mera aplicación de una fórmula.

Para ello se tienen en cuenta la cantidad de horas-personas ofertadas por el licitador para cada perfil profesional que superen la cantidad mínima exigida en los pliegos, conjuntamente con la tarifa aplicada que se oferta para cada perfil, puesto que aunque no se limita la libertad del licitador para conformar el equipo de trabajo como mejor considere, la composición del equipo puede resultar más o menos ventajosa para la Administración en función de lo equilibrada que resulte teniendo en cuenta los ratios de horas y tarifas de cada perfil. Para poder contabilizar de forma homogénea horas ofertadas de distintos perfiles profesionales, se tomara como base uno de ellos, y se establecerán unos ratios (basados en las diferentes tarifas por perfil) que permitirán convertir todas las horas adicionales ofertadas en horas-base, y sumarlas. Con esta suma ponderada, la aplicación de la fórmula obtendrá el esfuerzo total adicional ofertado en horas del equipo de trabajo.

Este criterio de adjudicación otorgará la mínima puntuación (0 puntos) a aquel licitador que no oferte ningún esfuerzo en horas del equipo de trabajo más allá de los mínimos exigidos en los Pliegos, y la máxima puntuación posible a la oferta cuyo esfuerzo en horas adicionales del equipo de trabajo sea más alta o alcance el umbral de saciedad o saturación fijado en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, otorgándose al resto de los licitadores una puntuación proporcional creciente (a mayor esfuerzo ofertado, mayor puntuación obtenida).

Este umbral de saciedad o de saturación queda fijado en un 20% adicional a las horas-base (es decir convertidas a horas-persona de trabajo del perfil tomado como base o referencia) que se exigen como mínimo imprescindible de dedicación a satisfacer en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares. Entendemos justificado el establecimiento de un umbral de saciedad para este criterio en concreto por diversos motivos:

- No se establece sobre el criterio económico, por lo que permite discriminar las propuestas económicas de los licitadores, sin que ello implique menoscabo o lesión del principio de control del gasto y el de economía en la contratación pública a la hora de obtener la oferta económicamente más ventajosa (pues no desincentiva a ofertar precios competitivos).
- Es un umbral razonable dado el considerable volumen de horas-persona de trabajo por perfil que ya se exigen en el Pliego, y el relativamente corto plazo de ejecución del contrato.
- Permite lograr el objetivo de obtener servicios de gran calidad, en un escenario como este (en el que el presupuesto del contrato se ha calculado rigurosamente con arreglo a precios de mercado) ya que establece límites a las ofertas desproporcionadamente elevadas en cuanto a esfuerzo adicional sobre el mínimo exigido, para evitar precisamente desvirtuar la calidad de la prestación ofertada, o para desincentivar la presentación de ofertas mediocres en los restantes criterios de valoración, o que siendo teóricamente buenas luego en la ejecución del contrato no se puedan cumplir debidamente, debido precisamente a la desproporción ofertada en este criterio.



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 24 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El establecimiento del umbral no mina la competencia, sino que la orienta hacia determinadas dimensiones, al tiempo que aseguran una satisfacción razonable del criterio afectado por el umbral (tiene como efecto práctico el de que, una vez alcanzado un determinado punto, los licitadores centren sus esfuerzos en mejorar las ofertas en otros determinados aspectos (por ejemplo, en la calidad del servicio a prestar) y no en la cantidad (el criterio sujeto al umbral). La justificación reside en que a partir de cierto punto tales esfuerzos son más «productivos» en unos aspectos que en otros y con este umbral se puede neutralizar el peligro de que los licitadores propongan ofertas demasiado agresivas en cuanto a la cantidad y descuiden la calidad de la prestación sobre todo existiendo razones fundadas que permiten pensar que el riesgo de prestación defectuosa del servicio es demasiado elevado cuando la cantidad de horas adicionales ofertadas tiende a ser arbitraria e ilimitadamente alta. Es decir que esta estructura de incentivos permite obtener ofertas con una mejor relación calidad-precio.
- El hecho de que el umbral de saciedad dependa exclusivamente de valores conocidos y publicados en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, y no se haga depender de valores relativos a las diferentes ofertas (incluidos en los respectivos sobres nº3), hace que este pueda ser determinado de antemano por los licitadores. El que el umbral pueda ser determinados ex ante, supone una ventaja, pues en caso contrario, la incertidumbre existente acerca del punto en el que se situará el umbral de saturación suele propiciar una suerte de competencia irracional que puede provocar que los licitadores hagan ofertas que ex post son descabelladas, y que nunca harían si (como es el caso) se conociera de antemano dicho tope. Este umbral conocido orienta a los licitadores por tanto a realizar esfuerzos para satisfacer el interés público y a no ofertar esfuerzos que no van a verse recompensados en la valoración de la oferta y, por consiguiente, supondrían un despilfarro de recursos escasos.

8.2.3 Acuerdo de nivel de servicio propuesto (10%)

La prestación de un servicio de desarrollo de las características de éste contrato debe ir ligada a un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), con sus correspondientes penalizaciones en caso de incumplimiento del mismo, pues en caso contrario se corre el riesgo de una prestación defectuosa, lo que justifica la inclusión como criterio de adjudicación, de la valoración de dicho ANS.

En el presente expediente, dicho Acuerdo a Nivel de Servicio se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas estableciendo bajo que condiciones se considera adecuado el servicio prestado. Dicho acuerdo define una serie de indicadores, cada uno de los cuales tiene:

- Una descripción que indica el aspecto concreto que se mide con el indicador y (en su caso) cómo se calcula.
- Una condición que debe satisfacer el indicador de servicio, expresado como una comparación que se establece con un valor fijo o métrica en las unidades que corresponda según el indicador (como por ejemplo horas, días, etc.).



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 25 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Un umbral de cumplimiento para el indicador, que se expresa en términos porcentuales o en valor absoluto (dependiendo del indicador), fijando así el límite del rango para el que se considera correcto o incorrecto el cumplimiento del servicio para ese indicador concreto.

Este ANS se complementa con las correspondientes penalizaciones establecidas en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares tiene la condición de ANS mínimo que el adjudicatario deberá cumplir. No obstante, el licitador puede, en su oferta, proponer la optimización, ajuste o mejora de este ANS mediante la modificación de estos umbrales mínimos expuestos en los Pliegos, ofertando otros más ventajosos para la administración (al implicar un ANS más estricto y exigente). Con la inclusión de este criterio de adjudicación se pretende valorar esa optimización del ANS que propone el licitador. En cualquier caso, el Acuerdo de Nivel de Servicio Propuesto por el licitador en su oferta (con sus valores concretos) será el que finalmente se establecerá como definitivo y será de aplicación durante la prestación del servicio, caso de resultar adjudicatario.

Hay que hacer notar que, según su tipología, existen dos categorías diferentes de indicadores:

- Indicadores a maximizar (es decir con un límite o umbral inferior por debajo del cual no se satisface el ANS) que miden situaciones correctas en el desempeño de los trabajos por lo que idealmente el porcentaje de cumplimiento de la condición debería ser lo más cercano al 100% de las ocasiones que sea posible. Para estos, si el indicador ha satisfecho su condición en al menos un x % de las ocasiones (siendo "x" el umbral o límite inferior) se considerará que el ANS no se está incumpliendo para ese indicador, y por lo tanto no corresponde aplicar penalización alguna.
- Indicadores a minimizar (es decir con un límite superior por encima del cual no se satisface el ANS) que miden situaciones anómalas en el desempeño de los trabajos, por lo que idealmente el porcentaje de cumplimiento de la condición debería ser lo más cercano al 0% de las ocasiones que sea posible. Para estos, si el indicador ha satisfecho su condición en, como máximo un x % de las ocasiones (siendo "x" el umbral o límite superior) se considerará que el ANS no se está incumpliendo para ese indicador, y por lo tanto no corresponde aplicar penalización alguna.

Para la valoración de este criterio, la fórmula que se aplica acumulará en una suma ponderada (según la importancia relativa que tiene cada indicador) las diferencias entre los umbrales mínimos fijados en los Pliegos y los umbrales propuestos por el licitador, obteniéndose así el grado de optimización o mejora en el servicio que propone el licitador, y se otorgará a cada oferta una puntuación proporcional a ese valor (grado de optimización o mejora) aplicando el criterio de proporcionalidad lineal.

La puntuación mínima posible (0 puntos) la obtendría aquella oferta que propusiese un Acuerdo de Nivel de Servicio exactamente igual a los mínimos establecidos en los Pliegos, y la puntuación máxima la obtendría aquella oferta que propusiese el máximo grado de optimización posible (considerando todos los indicadores) en su Acuerdo de Nivel de Servicio Propuesto.



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 26 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8F4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9 Criterios para considerar una oferta anormalmente baja

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”, en el caso en el que se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación (como es el que nos ocupa), se requiere que para determinar los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, se considere la oferta en su conjunto.

No obstante, este requerimiento debe matizarse, tal como pone de manifiesto el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, emitido en el Expediente 119/18 sobre “identificación de ofertas anormalmente bajas cuando existen varios criterios de adjudicación, en relación con lo previsto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”, de forma que se consideren únicamente aquellos parámetros objetivos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto, por ser los que tienen una influencia real sobre la viabilidad de la ejecución de la prestación.

En el caso particular que nos ocupa estos parámetros son los que de una u otra manera repercuten directamente sobre el coste y los recursos personales y materiales que el licitador debe dedicar a la prestación del servicio. Esto es:

- El precio de licitación ofertado, pues un coste anormalmente reducido repercutirá necesariamente en una menor calidad de los trabajos.
- La cantidad de horas de trabajo adicionales ofertadas sobre el mínimo exigido, pues una cantidad de horas de trabajo adicionales anormalmente alta causará la necesidad de incorporar muchos más miembros al equipo de trabajo, lo que, si se hace manteniendo constante la proposición económica, nuevamente repercutirá negativamente en la calidad de los trabajos.
- El grado de optimización del ANS que proponga el usuario en su oferta, ya que si todos los umbrales se llevan hasta el límite o se acercan demasiado a él, el acuerdo de nivel de servicio será óptimo para la Administración, pero prácticamente imposible de cumplir para el licitador, al requerir una capacidad de corrección de errores, de respuesta, y de tiempo de atención irreales, por necesitar de una fuerza de trabajo que aumenta exponencialmente a medida que los umbrales del ANS se acercan a sus topes o límites máximos, lo que hace estadísticamente imposible cumplir el ANS en el caso más extremo.
- Las tarifas ofertadas por cada perfil profesional, ya que si estas resultan anormalmente bajas con respecto a la situación real actual del mercado del sector TIC, aun estando aún dentro de los márgenes fijados por la Instrucción 2/2020 utilizada para la determinación del precio del contrato e incluso dentro de los márgenes que marca el correspondiente convenio colectivo, repercutirán negativamente en la calidad de los trabajos, pues se puede inferir que estos serán realizados por trabajadores menos capacitados, menos formados y con un menor nivel de conocimiento y experiencia en su campo.



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 27 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por lo tanto son estos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, distinguiéndose entre los casos en los que se presenten a la licitación una, dos, tres o más de tres ofertas diferentes, ya que dichos parámetros se considerarán de forma conjunta y mediante comparación relativa al conjunto de todas las ofertas presentadas, lo que hace necesario diferenciar entre dichas casuísticas para ajustarla convenientemente: la comparación relativa puede verse muy afectada por factores meramente estadísticos si se presentan pocas o muchas ofertas y no se compensa esta circunstancia en el modo de establecer la comparativa entre ellas.

10 Plazos

10.1 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos será de DOCE (12) MESES a computar a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre el contratista y la Administración antes de la finalización del contrato, si la disponibilidad presupuestaria lo permitiese y si las circunstancias así lo aconsejasen, por hasta un máximo de otros 12 meses adicionales.

10.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía para los trabajos entregados frente a toda falla, defecto, incompletitud o mal funcionamiento detectado por el responsable del contrato y achacable al adjudicatario será de DOCE (12) MESES, a contabilizar desde la fecha de finalización del contrato.

11 Presupuesto de licitación

El importe de licitación de la contratación, ajustado a las prestaciones que se desea incorporar al servicio, a las condiciones del mercado y del precio de este tipo de servicios tal como se calculó en el apartado "4 Determinación del precio" del presente documento, y teniendo en mente el objetivo del ahorro y la minimización del gasto asciende a 998.040,33 € (IVA excluido), al que corresponde una cantidad de 209.588,47 € en concepto del 21% de IVA, totalizando la cantidad de **1.207.628,80 €** (IVA incluido).



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 28 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11.1 Fuente de financiación

El importe mencionado en el párrafo anterior se financiará mediante los fondos del Programa Operativo FEDER ANDALUCÍA 2014-2020 (servicio 17).

Medida: A1231078J0

Operación: A1231078J10002

Proyecto de inversión: 2016/000278

Posición presupuestaria: 0900.17.0000 G/11E/60905/00

11.2 Distribución por anualidades

La distribución por anualidades es la que se indica a continuación:

ANUALIDAD	IMPORTE sin IVA	IVA (21%)	IMPORTE con IVA
2022	415.850,14 €	87.328,53 €	503.178,67 €
2023	582.190,19 €	122.259,94 €	704.450,13 €
TOTAL	998.040,33 €	209.588,47 €	1.207.628,80 €

11.3 Valor estimado del contrato

Tal como se mencionó en el apartado 10.1 "Plazo de ejecución", se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato por hasta un máximo de 12 meses adicionales en los mismos términos y condiciones y por el mismo importe por el que se adjudique el contrato original.

Dado que el importe de la contratación es de 998.040,33 € I.V.A. excluido (y de 1.207.628,80 € incluyendo el IVA) y no estando prevista ninguna otra modificación del importe, el valor estimado del contrato (incluyendo la posible prórroga) asciende por tanto a un total de de **1.996.080,66 €** I.V.A. excluido, (2.415.257,60 € incluyendo un IVA repercutido del 21%).

11.4 Régimen de certificación y pagos

Se realizarán pagos parciales conforme a la certificación de los trabajos programados, ejecutados y entregados según la planificación acordada para cada periodo de facturación por el adjudicatario con el director del expediente por parte de la Consejería. Las certificaciones serán periódicas, pero podrán ser asimétricas o desiguales en cuanto a su importe, ya que sólo se certificarán aquellos trabajos o unidades funcionales completas entregadas a lo largo de cada periodo de certificación.

Se establecerán periodos de facturación bimestrales, emitiéndose cada factura tras la finalización de cada uno de los bimestres, y abonándose el pago correspondiente a las unidades o bloques funcionales



completos, entregados, recepcionados y certificados durante ese periodo. A este respecto se entenderá por recepción oficial y definitiva la aceptación en el correspondiente documento (o certificación) firmado por el Director del Proyecto.

El régimen de certificaciones, facturaciones y pagos será el siguiente:

1. Las certificaciones se emitirán tras la entrega, implantación, validación y recepción oficial por parte de la Consejería de uno o varios bloques o módulos funcionalmente completos, correspondientes a peticiones o demandas de servicio, pudiendo por lo tanto, tener un importe variable en cada periodo de facturación.
2. Esta periodicidad bimestral podrá verse alterada (aumentándose o disminuyéndose) en los casos en que las circunstancias así lo aconsejen y el Director del Proyecto así lo estime conveniente para adaptar el ritmo real de las entregas parciales al crédito disponible en la anualidad y al número de meses restantes para finalizar el expediente; circunstancias tales como por ejemplo:
 - Cuando el importe de los trabajos entregados durante un periodo de facturación fuese inferior a un 5% del importe de adjudicación del contrato, en cuyo caso los trabajos entregados durante dicho periodo se acumularán y se facturarán en el siguiente.
 - Cuando el número de meses naturales desde la emisión de la factura anterior hasta la finalización del expediente sea inferior a los 2 meses que se establecen como periodo normal de facturación, en cuyo caso el periodo de facturación se verá reducido de la forma correspondiente.
3. Los trabajos que se comiencen a desarrollar durante un periodo de facturación pero que no se hayan completado, y por lo tanto tampoco se hayan entregado, recepcionado y certificado, se incluirán en los siguientes periodos de facturación (en aquel en el que efectivamente se entreguen, recepcionen y certifiquen).
4. En ningún caso la suma de los importes de todas las certificaciones emitidas superará el importe de adjudicación.



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 30 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12 Responsable del contrato

Se propone como responsable del contrato a D. Jorge Ramos Rivas, adscrito al servicio de sistemas de información sectoriales de la Agencia Digital de Andalucía. En caso de vacancia, ausencia, baja laboral o impedimento de cualquier clase, será sustituido por la persona que el titular de la jefatura del servicio de informática determinase.

EL JEFE DE SERVICIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
SECTORIALES

(AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL y FUNCIÓN PÚBLICA)

Fdo: Daniel González Valencia



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Pág. 31 de 31



DANIEL GONZALEZ VALENCIA		14/09/2022 08:58:16	PÁGINA: 31 / 31
VERIFICACIÓN	NjyGwA1Q461uKC5U1sPZ3P8Fr4Effe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	